



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 020-2024-MDH/P.

Huanoquite, 05 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Huanoquite, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 090-2024-CM-MDH/P., de fecha 05 de diciembre del 2024, **APROBAR**, el Plan Vial de Alineamiento y rectificación de vías en la localidad de Huanoquite; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, al Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6º del artículo 20º y el artículo 43º de la norma antes referida;

Que, esta municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79º inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 "El ejecutar directamente se proveer la ejecución de las obras de desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, en el presente caso se debe de tomar en cuenta lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, el mismo que refiere que es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento, territorial; Asimismo, la Ley Nº 27972, en el artículo 9º inciso 5 refiere que faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, además de considerar en su artículo 79º inciso 1) apartado 2, que, las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se encuentra facultada para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2018-VIVIENDA, en su artículo 8º habla sobre el diseño de vías en su numeral 8.2., en las habilitaciones urbanas en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



laderas, las áreas y secciones del aporte de recreación pública están en función al diseño y su ubicación en el territorio, debiendo cumplir con el porcentaje establecido en el artículo 6° del presente Reglamento según corresponde, desarrollándose en subsuelo para usos complementarios, el diseño de parques debe considerar vías internas con un ancho mínimo de 1.20m., a fin de prevalecer al peatón en sus actividades;

Que, mediante Carta N° 03-2024-MDH-ARKAM, presentado por el Consorcio ARKAM, donde solicita el Plan Vial de Alineamiento y Rectificación de Vías en la localidad de Huanoquite;

Que, mediante Informe N° 930-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, donde el Plan Vial de Alineamiento y Rectificación de vías de la localidad de Huanoquite, tiene como finalidad la apertura de nuevas vías, recuperar las vías ocupadas por los pobladores y ordenar los usos actuales urbanos respetando los trazos viables con un ancho de calzada de 2.70m., y un ancho de vereda de 1.20m., tal como se muestra en los planos que se adjuntan a la presente;

Que, con Opinión Legal N° 267-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, opina por la viabilidad la aprobación del Plan Vial de Alineamiento y Rectificación de vías en la localidad de Huanoquite

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, por MAYORÍA de los miembros del Concejo Distrital, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2024-CM-MDH/P, de fecha 05 de diciembre del 2024, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL DE ALINEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN DE VÍAS EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Vial de Alineamiento y Rectificación de Vías en la localidad de Huanoquite.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que todo acto administrativo emitido u obtenido antes de la publicación de la presente Ordenanza, mantiene su validez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; y todas las unidades orgánicas que en razón a sus funciones y competencia tengan relación con las disposiciones dictadas.

ARTICULO CUARTO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal, quienes deberán emitir las resoluciones y directivas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Informática efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

C. c.
GM
SGIDUR
UF
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895